



Bruselas, 16 de mayo de 2025
(OR. en)

8400/25
ADD 1

**Expediente interinstitucional:
2025/0083(NLE)**

**PROBA 15
AGRI 165
WTO 37**

NOTA

Asunto: Anexo a la
Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) en lo que respecta a la adhesión de la República de Irak al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015

La Unión respaldará la adhesión del Gobierno de la República de Irak al Convenio, en una futura sesión del Consejo de Miembros o en el marco de un procedimiento de adopción de decisiones por el Consejo de Miembros mediante intercambio de correspondencia, siempre que las cuotas de participación de Irak se calculen con arreglo a la fórmula especificada en el artículo 11 del Convenio y que el plazo para el depósito de los instrumentos de adhesión no supere un año y medio tras la decisión del Consejo de Miembros. En caso de demora en el depósito del instrumento, la Unión podrá respaldar, en las decisiones posteriores que adopte el Consejo de Miembros, la prórroga del plazo para dicho depósito.
